

AÑO: 2014

EXPEDIENTE: 8548/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: LIC. MARGARITA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, N.L.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y PUEDAN VIAJAR SIN COSTO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, DURANTE EL CICLO ESCOLAR.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de Enero del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Transporte

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



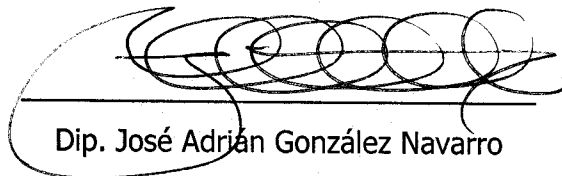
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA

Dip. Daniel Torres Cantú
Presidente de la Comisión de Transporte
Presente.-

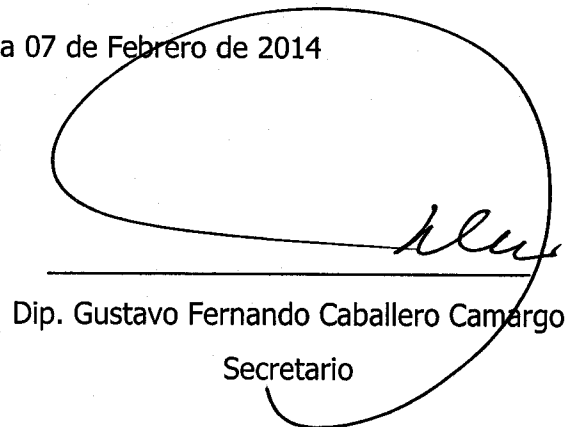
En fecha 07 de Febrero de 2014, la Diputación Permanente acordó fuera turnado a la Comisión que Usted preside, oficio signado por la Licenciada Margarita Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, a fin de que los estudiantes de educación media superior y superior puedan viajar sin costo en el transporte público, durante el ciclo escolar.

En virtud de lo anterior y de conformidad al Artículo 30 fracción II inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se le asigna el expediente legislativo número 8548/LXXIII.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Febrero de 2014



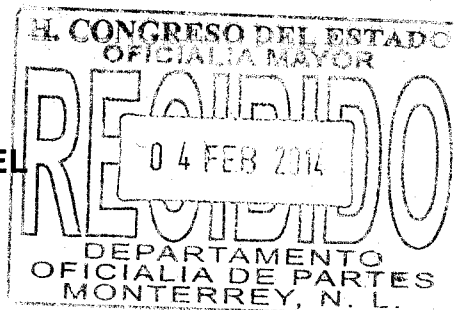
Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario

Recabi
Jeany Maldonado
Feb. 4 '14
1:50 p.m.

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
P R E S E N T E . -



MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, en calidad de ciudadana nuevoleonesa, ocurro con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentando **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON** a fin de que los estudiantes de educación media superior y superior puedan viajar sin costo en el transporte público durante el ciclo escolar, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquier esfuerzo que se realice en una sociedad para incentivar la educación rendirá buenos frutos tanto en el aspecto económico como en el social y cultural, lo que a la larga produce una mejor calidad de vida y genera equidad entre los habitantes de un lugar. En la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior 2012 se afirma que:


“La relevancia del papel de la educación y de contar con un alto nivel de escolarización, se hace patente si se considera que los recursos invertidos en

104/02/14
K. Sany

educación logran un retorno social y privado más alto (CEPAL, 2002), puesto que los años adicionales de educación se traducen en importantes ahorros de recursos públicos y privados, abatimiento de los índices de pobreza y marginación, recomposición del entorno de bienestar social, mejor inclusión y adaptación del individuo a la sociedad y a la familia, salvaguarda y enriquecimiento del capital cultural, incremento en las oportunidades de encontrar trabajos bien remunerados, decremento en la pérdidas salariales al acceder a nuevos empleos, disminución de la brecha salarial entre mujeres y hombres, reducción del subempleo, así como del número y duración de los periodos de desempleo...¹

Sobre estas ideas, en el 2012 se reformaron los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la obligatoriedad de la educación media superior a fin de incrementar el nivel de escolarización de los mexicanos. Los artículos transitorios de dicha reforma previenen su implementación de forma gradual hasta lograr su total aplicación en el ciclo escolar 2021-2022.

Pero no debemos perder de vista un hecho que refleja una realidad innegable: la deserción escolar. Veamos las estadísticas: En la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2009, se preguntó específicamente cuáles eran las causas de abandono escolar para el nivel medio superior y conforme a sus resultados, la insuficiencia de dinero para pagar la escuela y la necesidad de aportar dinero al hogar sumaron el 52% de las respuestas.²


¹ REPORTE DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. D.R. Secretaría de Educación Pública 2012. Subsecretaría de Educación Media Superior /D.R. Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior A.C. 2012 p.3 y 4

² En tercer lugar se menciona el embarazo, matrimonio y unión libre (12%) y en cuarto, la razón fue "No le gustó estudiar" (11%).

Por otra parte, en la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior 2012 se revela que el 49.7% de los educandos abandonaron los estudios por falta de recursos para comprar útiles, cubrir los pasajes del transporte, o bien, por no cubrir la cuota de inscripción que solicitaban los planteles.

Cabe también mencionar que el 77% de quienes desertaron de la Educación Media Superior, trabajaban al momento de abandonar el grado escolar.

El dato relevante es que Nuevo León es la Entidad Federativa con mayor índice de deserción de la educación Media Superior de toda la República Mexicana, con un 23.55%, cuando la deserción promedio es de apenas el 15% en la zona urbana y 19% en la rural. Esto quiere decir que uno de cada cuatro estudiantes nuevoleonenses, durante el ciclo escolar 2010-2011 dejó la preparatoria antes de concluirla.

Resumiendo, las cifras mencionadas arrojan que la deserción se provoca principalmente por razón de carencias económicas y que Nuevo León es el Estado con mayor índice de deserción en la Nación.

Por ello, en la búsqueda de soluciones a la problemática mencionada, se propone que se modifique la Ley a fin de que los estudiantes de educación media superior no tengan que pagar el transporte cuando se dirigen a su plantel educativo y en el regreso a sus casas.

24

Y es que, en Nuevo León las tarifas del transporte son de las más altas del País, cuestión que se ha agravado con el incremento del 20% en este año 2014 y las familias deben gastar un porcentaje importante de los ingresos para dedicarlo a la movilidad de sus hijos estudiantes. Ahorrando este gasto, colaboraremos a disminuir la deserción educativa. Así, esta iniciativa busca que sean más los adolescentes que cursen y concluyan su educación.

Para precisar de lo que estamos hablando, hacemos notar que según el artículo 37 de la Ley General de Educación, el tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Y en las mismas condiciones se encuentran los estudiantes de educación superior, quienes deben trasladarse mayor distancia, puesto que los planteles educativos de este tipo son menores en cantidad, por lo que también se propone incluirlos en esta propuesta.

La Ley General de Educación define como Educación Superior la que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

En la iniciativa se propone que el beneficio sea únicamente respecto de los educandos de la licenciatura y la educación normal, pues es común que quienes cursen la especialidad, maestría o doctorado ya cuenten con ingresos consecuencia de un empleo remunerado.

De lo que se trata es de procurar que los estudiantes cursen y terminen su grado académico aliviando los gastos que, con cargo a la economía familiar, deben sufragarse para el traslado del alumno.

Adicionalmente, se incentiva el uso del transporte público para aquellos estudiantes que actualmente se trasladan a los planteles educativos en vehículo, con todas las consecuencias benéficas en el aspecto ambiental como de alivio de tránsito que esto puede producir en la Ciudad.

Actualmente la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable, en su artículo 37 prevé tarifas especiales para estudiantes de cualquier grado escolar, lo cual no riñe con lo propuesto en esta la iniciativa, y su vigencia no afecta la reforma que se pone a consideración de la Asamblea, que consiste en agregar un segundo párrafo al artículo 36 del ordenamiento citado, para determinar la obligatoriedad de que tanto los estudiantes de educación media superior como los de educación superior a nivel licenciatura y educación normal deberán, durante los días del ciclo escolar, viajar sin costo alguno en vehículos del Sistema Tradicional de Transporte (SITRA) y Sistema Integrado de Transporte Metropolitano (SITME).

z
Cabe hacer mención de que al menos, otra entidad federativa como lo es el Estado de Jalisco, ya implementó esta medida, y siendo Nuevo León la capital industrial del País, requerimos mano de obra calificada, y profesionistas que proporcionen sus conocimientos y trabajo al desarrollo de la región. Además, no perdamos de vista que un joven ocupado en el estudio estará lejos de la delincuencia y que tarde o temprano, el joven retribuirá a la sociedad el esfuerzo que ésta hace por proporcionarle educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO No.

Artículo Único.- Se modifican las fracciones III y IV y se adiciona una fracción V al artículo 36 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I.- Los niños menores de 5 años o hasta de 1.10 metros de altura, acompañados de una persona adulta;

II.- El personal autorizado por la Agencia, en actividades de supervisión o de vigilancia;

III.- Hasta dos personas por unidad que sean: carteros, mensajeros de telégrafos, agentes de policía ministerial, todos ellos en funciones;

IV.- Cuando porten su uniforme de servicio o credencial de identificación, los agentes de la policía preventiva, agentes de tránsito, militares y bomberos; y

V.- Los estudiantes de educación media superior, así como de educación superior en los niveles de licenciatura y normal, viajarán sin costo alguno en los vehículos del SITRA y SITME durante los días del ciclo escolar.

Transitorios

Artículo Primero.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan o contravengan la presente reforma.

Artículo Segundo.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 4 de Febrero del 2014


C. LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

